

adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el nombramiento y la autorización manifestada en favor de su Defensor. NOTIFIQUESE.-

F).- DR. EDWIN ERNESTO CEVALLOS AMPUDIA

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene para señalar casillero judicial y correo electrónico para futuras notificaciones que le correspondan.- CERTIFICO.-

DR. NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO

Mzo. 20-27; Abr. 3 (141848)



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0016

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CASTAÑEDA & MONTALVO EXPORTADORES CASTAEXPORT CIA. LTDA.

La compañía **CASTAÑEDA & MONTALVO EXPORTADORES CASTAEXPORT CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20/02/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001019** de 19/Marzo/2014, con la siguiente modificación: En el artículo once, numeral dos, literal a) del estatuto constitutivo, a continuación de "gerente general" suprimase "y el comisario"; adicionalmente, a continuación de "y dictar resoluciones" elimínese la frase "No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por informe de los comisarios" tomando en consideración que se trata de una compañía de responsabilidad limitada y que el estatuto no contempla la designación de comisario.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... A. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA EN EXPORTACIÓN DE ORO A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN ESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, ...

Quito, 19/Marzo/2014

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EL TELEGRAFO

27-MAR-2014

Mzo. 25-26-27 (142160)

CAUSA/
CASILLERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL NORTE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS PRESUNTOS O DESCONOCIDOS DE CARLOS JESUS TIERRA PAREJA LE HAGO SABER: Que por sorteo me ha tocado conocer el juicio de PARTICIÓN No. 2013-3254 seguido por MATEO FELICIANO TIERRA PEREJA, ESPERANZA ELVIRA PAREJA, MARIA MAGDALENA TIERRA PEREJA, SATURNINO ENRIQUE TIERRA PERAJA PIA LUCIA GUTIERREZ PAREJA Y JULIA ESTHER GUTIERREZ PAREJA, en contra de la MARTHA CECILIA TIERRA PAREJA.

ACTOR: MATEO FELICIANO TIERRA PEREJA, ESPERANZA ELVIRA TIERRA PAREJA, MAGDALENA TIERRA PEREJA, SATURNINO ENRIQUE TIERRA PERAJA, OLIMPIA LUCIA RREZ PAREJA Y JULIA ESTHER GUTIERREZ PAREJA.

DEMANDADA: MARTHA CECILIA TIERRA PAREJA.

OBJETO DE LA DEMANDA: Que la señora Jueza mediante Sentencia proceda a la Partición bien inmueble que consiste en un solar municipal y casa de hormigón armado de una ubicado en las Calles Oriente entre la 37 y la 38 de esta ciudad de Guayaquil, de confo con lo previsto en los artículos 1338 y siguientes del Código Civil, 639 y siguientes del de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Guayaquil, lunes 10 de marzo del 2014 a las 14h09.- VISTOS: En mérito al sorteo de ley, en esta fecha, la Abg. D. SIXTA AMARILIS B. PORRO. Mst. Jueza de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, encontrándome legalmente en mis funciones de conformidad con lo establecido en los Arts. 171 y 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el R. Oficial No. 544 del 9 de marzo del 2009, y por disposición del Consejo de la Judicatura, a conocimiento de la demanda PARTICIÓN DE LOS BIENES HEREDITARIOS No. 2013-3254 quien en vida fue CARLOS JESUS TIERRA PAREJA, presentada por MATEO FELICIANO PAREJA, ESPERANZA ELVIRA TIERRA PAREJA, MARIA MAGDALENA TIERRA PAREJA, SATURNINO ENRIQUE GUTIERREZ PAREJA, OLIMPIA LUCIA GUTIERREZ PAREJA Y JULIA ESTHER GUTIERREZ PAREJA, nombrado procurador común a su hermano MATEO FELICIANO PAREJA en contra de MARTHA CECILIA TIERRA PAREJA, es clara precisa y completa por los requisitos legales, por lo tanto se le admite al trámite determinado en la sección 8ª del libro segundo del Código de Procedimiento Civil, en sus arts. 639 y 642, y 1338 del civil.- Aprobado el inventario de avalúos y bienes hereditarios en la sucesión de CARLOS TIERRA PAREJA, fallecido en la ciudad de Guayaquil, el 1 de abril de 1991, en estado civil: de 31 años de edad, y presuntamente sin dejar descendencia, por lo que se da por concluida la etapa de inventario de la sucesión.- Atendiendo la solicitud de partición que presenta herederos arriba mencionados, se abre el Juicio de Partición en conformidad con el Art. 639 del C.P.C., y se concede en consecuencia el término de 15 días, para que la partes presenten las cuestiones previas cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, en lo relacionado con la competencia o jurisdicción de la jueza o el juez de la causa.- Notificado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, con copia de la demanda de apertura de la sucesión, y de la solicitud de partición, del auto inicial y éste, a fin de que se presente el conocimiento que se ha incluido la partición del solar municipal # 14, de la manzana 10 (242), de la Parroquia Febres Cordero, del cantón Guayaquil, sito en la calle Oriente (calle S-O) # 3111 entre la calle 37ª (Av. 46 S-O) y la calle 38ª (Av. 47 S-O); incorporado al C. Municipal con el código 42-0557-003-0-0-0. El solar descrito según certificado del R. de la Propiedad adjunto a este proceso, fue adquirido mediante escritura pública de Donación otorgada por la M.I. Municipalidad de Guayaquil, a favor del señor Carlos Jesús Tierra extendida el 12 de julio de 1985 en la Notaría Vigésima de este cantón, e inscrita de fs. 1) a 151,068, número 7,184 del Registro de Propiedades y anotada bajo el número 13,7 Repertorio, el jueves 5 de septiembre de 1985, a efectos de que sea escuchado conforme segundo inciso del Art. 640 del C.P.C., y Art. 473 de la Ley Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- E) Conforme al Art. 1000 del C.P.C., se dispone la inscripción en el Registro de Propiedad de la ciudad de Guayaquil, de la demanda de apertura de su auto inicial y éste de conformidad con el principio de concentración y en virtud del principio de inmediación previsto en los Arts. 75, 168 numeral 6 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador.- En lo principal se concede un término de quince días para que presenten las cuestiones cuyas resoluciones fuere necesaria para llevar a cabo la partición, inclusive lo relacionado a la competencia o jurisdicción del Juez.- 1.- inscribese esta demanda en el R. de la Propiedad del Cantón Guayaquil, dejando constancia en autos.- 2.- CÍTESE con la demanda a la heredera conocida MARTHA CECILIA TIERRA PAREJA, en su domicilio en las calles 37 y 38 de esta ciudad de Guayaquil, y a los demás herederos o a presuntos o desconocidos en la forma prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, debiendo publicarse los avisos correspondiente en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil.- 3.- A petición expresa de la parte actora en su demanda, comunico al señor Alcalde de la Muy Ilustre Municipalidad del cantón Guayaquil para lo cual se le hace presente el presente extracto.- 4.- Agréguese a los autos las copias simples y el documento original que acompaña.- Téngase en consideración la autorización que le confiere a su abogado patrocinador Ángel Arboleda Montaño, y la dirección de correo electrónico que señala para futuras notificaciones.- 5.- Que intervenga la Ab. María Fernanda Roggiero Dick, en calidad de actuar en la Unidad Judicial 1, De Familia Mujer, Niñez Y Adolescencia, de Guayaquil.- CÍTESE, OFICINARIO NOTIFIQUESE.- Hágase saber.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, se concede un término de 15 días, para que la partes presenten todas las cuestiones previas cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición, inclusive lo relacionado con la competencia o jurisdicción de la Jueza o el Juez de la causa.- CUANTIA: \$ 36,506.00 (TREINTA Y SEIS MIL CINCO CIENTOS SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA). JUICIO DE PARTICIÓN DE LA CAUSA: ABG. D. SIXTA AMARILIS BARCOS PORROS Mst. JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL. SIN CERTIFICACIÓN F) AB. MARIA FERNANDA ROGGIERO DICK, SECRETARIA.- Participo a Ud., para los fines de Ley.- Guayaquil, lunes 17 de marzo del 2014.-

AB. MARIA FERNANDA ROGGIERO DICK
SECRETARIA UNIDAD JUDICIAL NORTE DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

Mzo. 26-27-28 (142160)